



**PLAN DE TRABAJO ENTRE EL PROGRAMA
RYAN WHITE PARTE B/ADAP Y EL
PROGRAMA MEDICAID**

2024-2029

**PARA ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS AUSPICIADOS
POR RYAN WHITE, ESPECIALMENTE EL DESPACHO
DE MEDICAMENTOS, SE BRINDE A LAS PERSONAS
CON DIAGNÓSTICO POSITIVO DE VIH ELEGIBLES**

PLAN DE TRABAJO ENTRE EL PROGRAMA RYAN WHITE PARTE B/ADAP Y EL PROGRAMA MEDICAID DEL DEPARTAMENTO DE SALUD PARA ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS AUSPICADOS POR RYAN WHITE, ESPECIALMENTE EL DESPACHO DE MEDICAMENTOS, SE BRINDE A LAS PERSONAS CON DIAGNÓSTICO POSITIVO DE VIH ELEGIBLES

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Ryan White HIV/AIDS Treatment Extension Act of 2009 (Ley Ryan White), es una legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos originalmente en 1990, y enmendada en 2009 bajo dicho nombre. Esta ley va dirigida a atender las necesidades no cubiertas de las personas con diagnóstico positivo al Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) mediante la subvención de servicios para el tratamiento de la condición del VIH/Sida, servicios para el cuidado de la salud y de apoyo para mejorar el acceso y la retención en el continuo de cuidado (“continuum of care”).

La Ley Ryan White establece que estos fondos son de emergencia, por lo que no pueden ser utilizados para sustituir fondos asignados a nivel local o estatal, ni para pagar por servicios que se pueden cubrir con otros programas u otros tipos de aseguramiento, tales como Medicaid/Medicare, programas locales o estatales o seguros médicos privados. Por lo tanto, “los fondos recibidos no pueden ser utilizados para realizar pagos por ningún artículo o servicio cuando dicho pago se haya realizado, o pueda razonablemente hacerse con fondos de otras fuentes que no sean fondos Ryan White.” [Secc 2612 (b)(7)(F)].

El propósito de este Plan de Trabajo es facilitarle al Programa Ryan White Parte B/ADAP, su proceso de determinación de elegibilidad al Programa de Asistencia con Medicamentos para el VIH/SIDA (AIDS Drug Assistance Program-ADAP) utilizando la estructura de determinación de elegibilidad del Programa Medicaid para beneficio de la población con diagnóstico positivo de VIH.

El Programa de Asistencia con Medicamentos para el VIH/SIDA (ADAP) es un programa administrado por el estado y el territorio autorizado por la Parte B de la Ley Ryan White que proporciona medicamentos aprobados por la FDA, a personas de bajos ingresos con diagnóstico positivo de VIH y sin cubierta de farmacia o con cubierta de farmacia limitada de un seguro privado, Medicaid o Medicare.

El Programa Ryan White Parte B/ADAP y el Programa Medicaid llevan realizando este Plan de Trabajo desde el año 2009.

La herramienta que se utilizará para estos efectos es el Sistema de Determinación de Elegibilidad del Programa Medicaid, en estos momentos conocido como MEDIT13G y las versiones actualizadas disponibles del mismo. Este proceso permitirá:

- Minimizar la duplicidad de servicios ya que el Programa Ryan White es pagador de último recurso;

- Asegurar que los servicios provistos por el Programa Ryan White, incluyendo el manejo de despacho de medicamentos, se brinden a personas elegibles.

II. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA RYAN WHITE PARTE B/ADAP

El Programa Ryan White Parte B/ADAP es responsable de establecer la elegibilidad de los beneficiarios/as al Programa Ryan White Parte B/ADAP de acuerdo con los requerimientos establecidos en la ley federal "Ryan White HIV/AIDS Treatment Extension Act of 2009 (P.L. 111-87).

III. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA MEDICAID

El Programa Medicaid dará acceso de consulta a su base de datos (MEDIT13G) a funcionarios designados del Programa Ryan White Parte B/ADAP para identificar a los participantes y/o solicitantes del Programa Ryan White que han sido evaluados para el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico y dicho acceso se realizará, conforme a los requerimientos de ley establecidos por el Programa Medicaid.

IV. AMBAS PARTES:


1. **AMBAS PARTES** se comprometen, además a cumplir con las leyes y reglamentos vigentes de protección de información confidencial, según establece la Orden Administrativa Número 153 (19-junio-2000) del Departamento de Salud, para establecer las normas y controles para el uso de equipos y/o sistemas computarizados de información, correo electrónico, sistemas On-line e Internet.
2. **AMBAS PARTES** se comprometen a proteger la confidencialidad de la información adquirida de MEDIT13G, según lo dispuesto específicamente en las siguientes leyes y reglamentos federales y estatales: ley federal 104-191 de 21 de agosto de 1996 titulada Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA), según enmendada; ley estatal Núm. 194 de 25 de agosto de 2000 titulada "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", según enmendada; Ley Estatal Número 248 de 1 de diciembre de 2018 titulada "Carta de Derechos de las Personas Viviendo con el VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico", según enmendada; normas de confidencialidad del Programa Medicaid y cualesquiera otras leyes y reglamentos estatales o federales aplicables.
3. **AMBAS PARTES** se comprometen a no realizar prácticas discriminatorias en la provisión de sus roles y responsabilidades por razones políticas o religiosas, raza, estatus social, sexo, nacionalidad, tampoco por limitaciones físicas o mentales.
4. **AMBAS PARTES** consenten que para la culminación de este Plan de Trabajo debe mediar antes una notificación por escrito y que la misma debe ser aceptada por **AMBAS PARTES** sin penalidad alguna.
5. El Programa Ryan White utilizará la información de la base de datos del Programa Medicaid única y exclusivamente para determinar la elegibilidad de sus beneficiarios. La información que se obtenga será custodiada de manera confidencial por el personal designado del Programa Ryan White. Se crearán cuentas de usuarios y los accesos correspondientes al sistema de MEDIT13G para el uso exclusivo del personal identificado por el Programa Ryan White. La información que provee el sistema MEDIT13G que certifica la elegibilidad de los participantes al Programa, se colocará en el expediente de cada participante.

V. **VIGENCIA:**

Este Plan de Trabajo entrará en vigor desde el **1 de mayo de 2024** y estará vigente hasta el **31 de marzo de 2029**.

Este Plan de Trabajo fue revisado por el personal correspondiente y autorizado tanto del Programa Ryan White Parte B/ADAP como del Programa Medicaid, quienes certifican que el mismo cumple con los objetivos, las necesidades y las reglamentaciones necesarias por cada programa o agencia del Departamento aquí representada.

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de mayo de 2024.



Norma I. Delgado Mercado, MA, PhD
Directora
Programa Ryan White Parte B/ADAP



Lcda. Dinorah Collazo Ortiz
Directora Ejecutiva
Programa Medicaid



Vo.Bo.
Greduvel Durán Guzmán, MD, MPH
Director Ejecutivo / Director de Servicios Médicos
Sección de Prevención y Control de Infecciones y Enfermedades Transmisibles



Vo.Bo.
Marilú Cintrón Casado, EDD, MSW
Secretaría Auxiliar
Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral



Vo.Bo.
Carlos Mellado López, MD
Secretario
Departamento de Salud